Proyecto de Ley N°.5870/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:10

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS DISTRITOS QUE ALBERGAN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

El Grupo Parlamentario **"AVANZA PAÍS"**, por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS DISTRITOS QUE ALBERGAN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este proyecto de ley es modificar la Ley del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) garantizando un acceso equitativo y favorable a la energía eléctrica para los residentes de los distritos que albergan centrales hidroeléctricas, tomando en cuenta la naturaleza de su ubicación y las actividades asociadas a la generación hidroeléctrica.

Artículo 2.- Modificación de la Ley Nº 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica

Modifíquese el artículo 1º de la Ley Nº 27510, Ley que crea el Fondo De Compensación Social Eléctrica, con el siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto

Créase el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 14:41:30-0500

de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión.

En el caso de los distritos que albergan centrales hidroeléctricas se considerará los consumos mensuales sean menores o iguales a 200 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente se constituya"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Créase el registro de zonas beneficiarias de generación eléctrica

El Ministerio de Energía y Minas creará el registro de zonas beneficiarias de generación eléctrica, el cual integrará a todos los distritos que albergan hidroeléctricas en operación y en proceso de construcción.

SEGUNDA.-VIGENCIA

La presente norma toma vigencia a los treinta 30 días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento.

Lima, agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 19:55:43-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2023 13:09:23-0500

Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2023 16:39:58-0500

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2023 15:11:34-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 12:02:16-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 12:02:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del contexto del Acuerdo Nacional, el Estado se comprometió a poner un énfasis significativo en la lucha contra la pobreza y en la disminución de la desigualdad social. Para lograr este objetivo, se aplicaron políticas integrales y se establecieron mecanismos que se enfoquen en asegurar la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social y político. En ese sentido, se promulgó la Ley Nº 27510, la cual establece la creación del Fondo de Compensación Social Eléctrica. Este fondo tiene como objetivo principal facilitar el acceso y la continuidad del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean inferiores a 100 kilovatios hora por mes. Estos consumos están incluidos dentro de la opción tarifaria BT5, destinada a uso residencial, o a cualquier otra opción tarifaria que pueda reemplazarla en el futuro. La finalidad de esta ley es asegurar que los hogares de bajos consumos eléctricos tengan un acceso equitativo y sostenible al servicio eléctrico, promoviendo así la inclusión y el bienestar de todos los ciudadanos[1].

El FOSE consiste en un esquema de subsidio cruzado. Se financia con un recargo (de 2,5% a 3% aproximadamente) en la facturación de los usuarios a nivel nacional del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) cuyos consumos mensuales son mayores a 140 kW.h, bajo la última modificación de la Ley N° 31429[2]. Este recargo permite financiar el FOSE sin afectar los recursos que requieren las empresas de electricidad para la prestación del servicio eléctrico, ni los recursos del Tesoro Público, lo que ha hecho de este subsidio cruzado un mecanismo viable y sostenible desde su creación en el año 2001.

---

[1] *Ley Nº 27510, Ley que crea el fondo de compensación social eléctrica*

[2] *Ley N° 31429 que modifica la Ley N° 27510, Ley que Crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica ("FOSE").*

La presente propuesta legislativa busca que este beneficio se extienda a los distritos que albergan centrales hidroeléctricas en operación y construcción aumentando a 200 kWh/mes, ya que por la naturaleza de la zonas muchos de estos lugares se encuentren en ceja de selva y el consumo de energía eléctrica suele ser mayor a otras zonas del país. Por ejemplo, el distrito de San Gabán hoy alberga 3 hidroeléctricas e irónicamente pagan un consumo excesivo de luz, pese a que son beneficiarios del FOSE y podría ser también beneficiarios de la última modificación Ley de la Amazonía (Ley N° 27037). Sin embargo, este apoyo es muy bajo frente al consumo de electricidad que realizan cada hora.

DISTRITOS QUE ALBERGAN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Nuestro país tiene una geografía privilegiada para la producción de energía hidroeléctrica., ya que cuenta con numerosos ríos y lagos que permiten aprovechar esta forma de generar energía mediante la construcción de centrales hidroeléctricas. De acuerdo con los datos del Ministerio de Energía y Minas, existen actualmente 44 centrales hidroeléctricas en operación y 34 en construcción (Cuadro N° 01)[3], dichas centrales se encuentran ubicadas en diversas regiones del Perú, como la Amazonía, la sierra y la costa. La Amazonía alberga grandes proyectos como el Proyecto Hidroeléctrico Inambari, el Proyecto Hidroeléctrico Mantaro, el Proyecto Hidroeléctrico Madre de Dios, el Proyecto Hidroeléctrico Alto Mayo y el Proyecto Hidroeléctrico Chaglla.

En la sierra, se encuentran proyectos como el Proyecto Hidroeléctrico Chavimochic, el Proyecto Hidroeléctrico Huascacocha, el Proyecto Hidroeléctrico Puquio, el Proyecto Hidroeléctrico Huallaga, el Proyecto Hidroeléctrico El Niño y el Proyecto Hidroeléctrico La Bombonera, y en la costa, se encuentran proyectos como el Proyecto Hidroeléctrico Cheves, el Proyecto Hidroeléctrico Chilca, el

[3] Oficio N° 624-2023-MINEM/SG

Proyecto Hidroeléctrico Chira-Sión, el Proyecto Hidroeléctrico Olmos, el Proyecto Hidroeléctrico Marañón y el Proyecto Hidroeléctrico Curimón. De igual manera, existen una serie de proyectos de centrales hidroeléctricas en construcción, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

Centrales Hidroeléctricas en construcción

Central Hidroeléctrica	Departamento - Provincia	Distrito
Central Hidroeléctrica Molloco	Departamento: Arequipa / Provincia: Castilla - Caylloma	Chachas - Choco - Orcopampa - Tapay - Cabanaconde - Caylloma
Central Hidroeléctrica Tarucani	Departamento: Arequipa / Provincia: Caylloma	Lluta
Central Hidroeléctrica Pucará	Departamento: Cusco / Provincia: Canchis	Sicuani - San Pablo
Central Hidroeléctrica Veracruz	Departamento: Amazonas /Provincias: Utcubamba - Luya Departamento:Cajamarca / Provincias: Cutervo - Chota - Celendín	Lonya Grande - Yamon Ocumal - Providencia - Camporredondo Cujillo - La Ramada - Chimban - Pion - Choropampa - Cortegana
Central Hidroeléctrica Tulumayo V	Departamento: Junín / Provincias: Jauja - Concepción	Apata - Monobamba - Comas - Mariscal Castilla
Central Hidroeléctrica Centauro I Y II	Departamento: Ancash / Provincias: Huari - Carlos Fermín Fitzcarrald - Carhuaz - Asunción	Huari - San Luis - Marcará - Chacas - Acochaca

Central Hidroeléctrica Belo Horizonte	Departamento: Huánuco/ Provincias: Leoncio Prado - Huamalies	Rupa Rupa - Castillo grande - Monzón
Central Hidroeléctrica Tulumayo IV	Departamento: Junín / Provincia: Concepción	Comas - Mariscal Castilla
Central Hidroeléctrica Cative I Y II	Departamento: La Libertad / Provincias: Pataz - Bolívar	Pataz - Condormarca
Central Hidroeléctrica San Gabán III	Departamento: Puno / Provincia: Carabaya	San Gaban
Central Hidroeléctrica Charcani	Departamento: Arequipa / Provincias: Cayma - Alto Selva Alegre	Cayma - Alto Selva Alegre
Central Hidroeléctrica Chadin 2	Departamento: Amazonas / Provincias: Luya Chachapoyas Departamento: Cajamarca Provincias: Celendin	Cocabamba - Pisuquia - Ocumal - Balsas Chumuch - Cortegana - Celendin
Central Hidroeléctrica Santa Teresa	Departamento: Cusco /Provincias: Urubamba - La Convencion	Machu Picchu - Huayopata - San Teresa
Central Hidroeléctrica LLuclla	Departamento: Arequipa / Provincias: Caylloma - Arequipa	Lluta - Santa Isabel de Siguas
Central Hidroeléctrica TINGO I,II Y III	Departamento: Amazonas/ Provincias: Utcubamba - Luya - Bongará	Cajaruro - Jamaica - San jerónimo - Jazan - Shipasbamba
Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Anto Ruiz I	Departamento: Puno / Provincias: Carabaya	Ituata - Ayapata
Central Hidroeléctrica Limacpunco Ttio y Capiri	Departamento: Cusco / Provincias: Marcapata - Camanti	Marcapata - Quincemil
Central Hidroeléctrica Huallaga	Departamento: Huánuco / Provincias: pachitea - Huanuco	Chaglla - Umari - San Pablo de Pillao

Central Hidroeléctrica Curibamba	Departamento: Junín/ Provincias: Jauja - urubamba	Apata - Molinos - Monobamba
Central Hidroeléctrica Santa Teresa II	Departamento: Cusco / Provincias: Urubamba - Convención	Machupicchu - Huayapata - Maranura - Santa Teresa - Vilcabamba
Central Hidroeléctrica Olmos	Departamento: Lambayeque - Piura / Provincias: Lambayeque - Huancabamba	Salas - Huarmaca
Central Hidroeléctrica Viroc	Departamento: Lima / Provincias: Oyón	Oyón
Central Hidroeléctrica Karpa	Departamento: Huánuco / Provincias: Huamales	Jirca - Tantamayo
Central Hidroeléctrica Mamacocha	Departamento: Arequipa / Provincias: Castilla	Ayo
Central Hidroeléctrica Pallca	Departamento: Lima / Provincias: Huarochirí	Carampoma
Central Hidroeléctrica Huatziroki I	Departamento: Junín / Provincias: Chanchamayo	La Merced - Perené
Central Hidroeléctrica Chancay 2	Departamento: Lima / Provincias: Huaral	Atavillos Altos - Pacaraos
Central Hidroeléctrica Moquegua 1	Departamento: Moquegua / Provincias: Mariscal Nieto	Moquegua - Torata
Central Hidroeléctrica Moquegua 3	Departamento: Moquegua / Provincias: Mariscal Nieto	Torata
Central Hidroeléctrica Anashironi	Departamento: Junín / Provincias: Chanchamayo	Perené
Central Hidroeléctrica Chancay 3	Departamento: Lima / Provincias: Huaral	San Miguel de Acos / Veintiséis de noviembre

Central Hidroeléctrica Santa Lorenza 1	Departamento: Huánuco / Provincias: Ambo	San Rafael - Ambo
Central Hidroeléctrica Pachachaca 2	Departamento: Apurímac / Provincias: Andahuaylas - Abancay	Huancarama - Abancay
Central Hidroeléctrica Cola I	Departamento: La Libertad - Ancash / Provincias: Santa - Virú	Chao - Chimbote

Fuente: Ministerio de Energía y Minas
Elaboración: Despacho de la Congresista Patricia Chirinos Venegas

TARIFA ELÉCTRICA EN ZONAS QUE ALBERGAN HIDROELÉCTRICAS

Pese a la importancia que conlleva tener más de 40 centrales hidroeléctricas en nuestro país, este no generaría el mismo beneficio para los distritos que los albergan, toda vez que si bien el FOSE alcanza a un sector de la población, este es mínimo. Por ello, se propone la presente iniciativa legislativa a fin de brindar un mayor beneficio a los distritos antes descritos, ya que la situación por la que actualmente atraviesa alcanza ribetes de injusticia. Por ejemplo, el ciudadano Wilson Coaquira Aguilar, del distrito de San Gabán -en el cual hay una central hidroeléctrica-, paga por su servicio de luz 208.60 nuevos soles y recibe solo el descuento de 5.62 soles por la Ley de 31429 FOSE. Según el recibo 0010161904 Electro Puno SAA, el consumo facturado es de 197 kwh.

IMAGEN N° 01

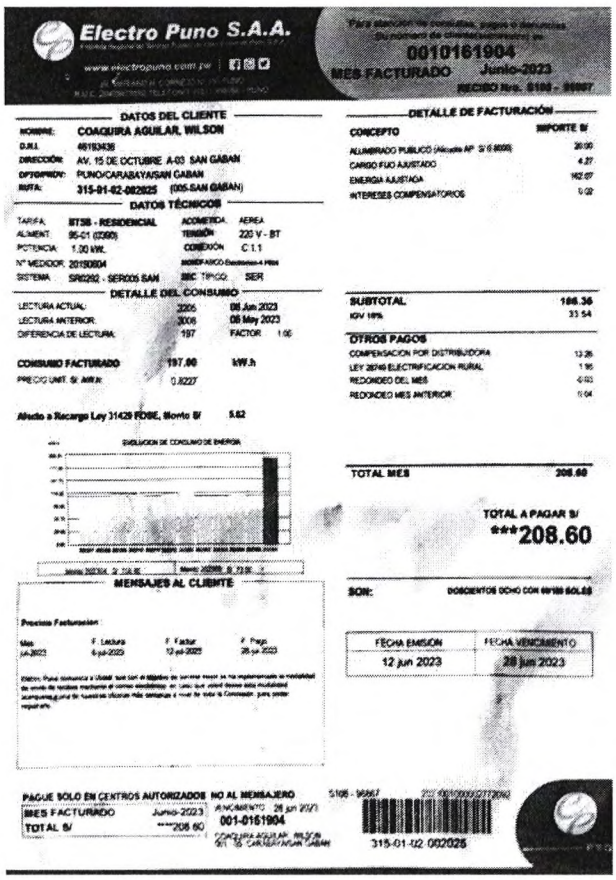
Electro Puno S.A.A.
www.electropuno.com.pe
0010161904
MES FACTURADO Junio-2023
DATOS DEL CLIENTE
NOMBRE: COAQUIRA AGUILAR, WILSON
D.N.I. 46183438
DIRECCIÓN: AV. 15 DE OCTUBRE A-03 SAN GABAN
DISTRITO: PUNO/CARABAYA/SAN GABAN
RUTA: 315-01-02-002025 (005-SAN GABAN)
DATOS TÉCNICOS
TARIFA: BT5B - RESIDENCIAL
ALIMENT. 95-01 (0360)
POTENCIA: 1.30 kW.
N° MEDIDOR: 20150604
SISTEMA: SR0202 - SER005 SAN
ACOMETIDA: AEREA
TENSIÓN 220 V - BT
CONEXION C.1.1
SEC. TIPICO: SER
DETALLE DEL CONSUMO
LECTURA ACTUAL: 2205 08 Jun 2023
LECTURA ANTERIOR: 2008 08 May 2023
DIFERENCIA DE LECTURA: 197 FACTOR 1.00
CONSUMO FACTURADO 197.00 kW.h
PRECIO UNIT. S/ kW.h 0.8227
Afecto a Recargo Ley 31429 FOSE, Monto S/ 5.62
EVOLUCION DE CONSUMO DE ENERGIA
MENSAJES AL CLIENTE
Precios Facturación
Mes F. Lectura F. Factur. F. Pago
DETALLE DE FACTURACIÓN
CONCEPTO IMPORTE S/
ALUMBRADO PUBLICO 20.00
CARGO FUO AJUSTADO 4.27
ENERGIA AJUSTADA 162.07
INTERESES COMPENSATORIOS 0.02
SUBTOTAL 186.36
IGV 18% 33.54
OTROS PAGOS
COMPENSACION POR DISTRIBUIDORA 13.26
LEY 28749 ELECTRIFICACION RURAL 1.95
REDONDEO DEL MES -0.03
REDONDEO MES ANTERIOR 0.04
TOTAL MES 208.60
TOTAL A PAGAR S/
***208.60
SON: DOSCIENTOS OCHO CON 60/100 SOLES
FECHA EMISION 12 jun 2023
FECHA VENCIMIENTO 28 jun 2023
PAGUE SOLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO
MES FACTURADO Junio-2023
TOTAL S/ ***208.60
VENCIMIENTO 28 jun 2023
001-0161904
315-01-02 002025

Otro ejemplo es el del ciudadano Yapo Quispe Ignacio del mismo distrito de San Gabán, quien paga por su servicio de luz 182.90 nuevos soles y recibe solo el descuento de 5.09 soles por la Ley de 31429 FOSE. Según el recibo 0010161961 Electro Puno SAA el consumo facturado es de 178 kwh.

IMAGEN N° 02

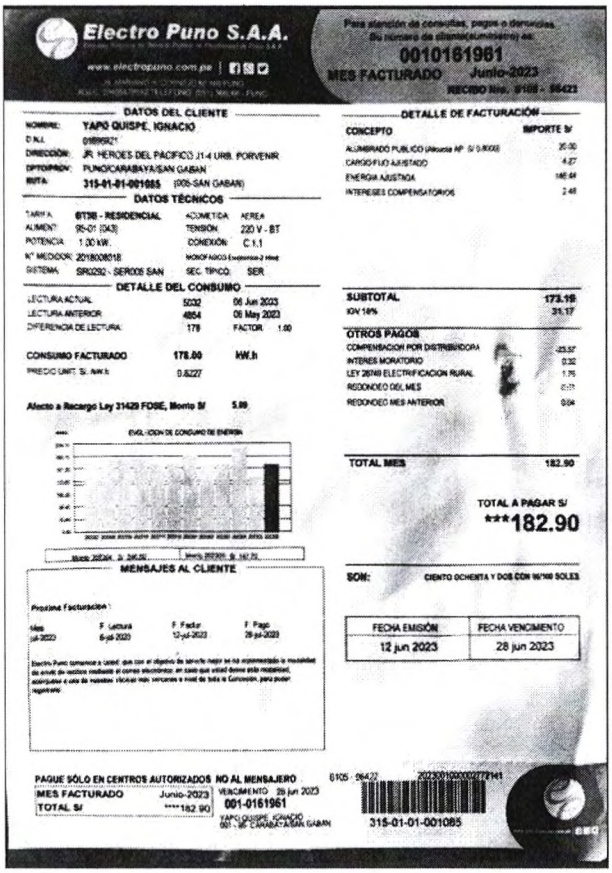

Electro Puno S.A.A.

www.electropuno.com.pe

Para atención de consultas, pagos o denuncias. Su número de cliente(suministro) es:

0010161961

MES FACTURADO Junio-2023

RECIBO Nro. 8105 - 96422

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: YAPO QUISPE, IGNACIO

D.N.I. 01896921

DIRECCIÓN: JR. HEROES DEL PACIFICO J1-4 URB. PORVENIR

DPTO/PROV: PUNO/CARABAYA/SAN GABAN

RUTA: 315-01-01-001085 (005-SAN GABAN)

DATOS TÉCNICOS

TARIFA: BT3B - RESIDENCIAL | ACOMETIDA: AEREA

ALIMENT: 95-01 (043) | TENSION: 220 V - BT

POTENCIA: 1.00 kW. | CONEXIÓN: C.1.1

N° MEDIDOR: 2018008018 | MONOFASICO Exponente 2 Hilos

SISTEMA: SR0292 - SER005 SAN | SEC. TIPICO: SER

DETALLE DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 5032 | 06 Jun 2023

LECTURA ANTERIOR: 4854 | 06 May 2023

DIFERENCIA DE LECTURA: 178 | FACTOR: 1.00

CONSUMO FACTURADO: 178.00 kW.h

PRECIO UNIT. S/. kW.h: 0.6227

Afecto a Recargo Ley 31429 FOSE, Monto S/ 5.09

EVOLUCION DE CONSUMO DE ENERGIA

MENSAJES AL CLIENTE

Proxima Facturación:

Mes	F. Lectura	F. Factur	F. Pago
jul-2023	6-jul-2023	12-jul-2023	28-jul-2023

Electro Puno comunica a usted que con el objetivo de servirle mejor se ha implementado la modalidad de envío de recibos mediante el correo electrónico, en caso que usted desee este modalidad, acérquese a una de nuestras oficinas más cercanas a nivel de toda la Concesión, para poder registrarlo.

DETALLE DE FACTURACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE S/
ALUMBRADO PUBLICO (Alcuota Nº S/ 0.8000)	20.00
CARGO FIJO AJUSTADO	4.27
ENERGIA AJUSTADA	146.44
INTERESES COMPENSATORIOS	2.48

SUBTOTAL: 173.19

IGV 18%: 31.17

OTROS PAGOS

COMPENSACION POR DISTRIBUIDORA	-23.57
INTERES MORATORIO	0.32
LEY 28749 ELECTRIFICACION RURAL	1.76
REDONDEO DEL MES	0.11
REDONDEO MES ANTERIOR	0.04

TOTAL MES: 182.90

TOTAL A PAGAR S/ ***182.90

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS CON 90/100 SOLES

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
12 jun 2023	28 jun 2023

PAGUE SÓLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO

MES FACTURADO Junio-2023

TOTAL S/ ****182.90

VENCIMIENTO 28 jun 2023

001-0161961

YAPO QUISPE, IGNACIO

001 - 95 CARABAYA/SAN GABAN

8105 - 96422

315-01-01-001085

El análisis de estos hechos revela una situación aparentemente paradójica en la que distritos como San Gaban, a pesar de albergar Centrales Hidroeléctricas, se ven afectados por altas tarifas eléctricas en comparación con otras zonas. La presencia de centrales hidroeléctricas en la región debería, en teoría, abaratar el costo de la energía debido a su producción local y sostenible. Sin embargo, el hecho de que estos distritos paguen más por la electricidad sugiere que hay otros factores involucrados en el cálculo de las tarifas.

Uno de los factores clave que se menciona es la geografía y la ubicación en zonas de altas temperaturas. Es posible que las condiciones climáticas extremas en estas áreas exijan un mayor consumo de energía para actividades de refrigeración y acondicionamiento de aire, lo que podría impactar en el aumento de los costos

eléctricos. Además, es probable que la infraestructura de distribución eléctrica en estas regiones también influya en las tarifas, ya que puede requerir mayores inversiones para garantizar un suministro confiable en áreas remotas o geográficamente desafiantes.

La conclusión final es que es necesario que los distritos como San Gaban obtengan un beneficio mayor en el pago de sus recibos eléctricos. Esto podría ser en forma de subsidios, tarifas preferenciales o incentivos que compensen las dificultades adicionales que enfrentan debido a su ubicación y condiciones climáticas. El objetivo sería promover la equidad y brindar un acceso justo y asequible a la energía para todas las comunidades, incluso aquellas que aportan a la generación de electricidad mediante centrales hidroeléctricas. Al abordar estas disparidades, se puede lograr una distribución más justa y equitativa de los beneficios y costos asociados con la producción y consumo de energía en el país.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

En 20 países miembros de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití (donde se otorga subsidio a los combustibles para generación eléctrica), Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, se implementan políticas de tarifa social o subsidios en el sector eléctrico. Las modalidades de implementación de las tarifas sociales son variadas en los países analizados, pero se observó que en su mayoría los subsidios se aplican directamente en función del consumo eléctrico. Sin embargo, en otros países se utiliza un esquema de tarifa social eléctrica que combina un porcentaje del consumo (74%) con una evaluación basada en el catastro (26%).

En relación al porcentaje de beneficiarios en comparación con el total de usuarios del servicio eléctrico, aunque no se encontraron datos para todos los países analizados, se observa una correlación débil y variable entre este porcentaje y el nivel de pobreza o pobreza extrema en cada país. Solo en Paraguay y Bolivia por ejemplo, la proporción de beneficiarios en relación con la población "pobre" es menor a uno, lo que indica que no todos los individuos por debajo de la línea de pobreza reciben el subsidio. En el caso de República Dominicana, sucede algo similar con el programa BONOLUZ, pero aun así, toda la población del país (100%) recibe algún tipo de subsidio en su factura eléctrica.

Estos datos ofrecen una visión parcial por dos razones: en primer lugar, la disponibilidad del servicio eléctrico varía de un país a otro, lo que significa que los habitantes que no están conectados a la red quedan excluidos de los beneficios, sin importar su situación económica. En segundo lugar, existe la posibilidad de que se produzcan errores de inclusión, lo que podría resultar en un número aún mayor de personas excluidas (aquellas por debajo de la línea de pobreza que no reciben el subsidio). Aun así, el caso más extremo se encuentra en Paraguay, donde la relación entre los beneficiarios de la tarifa social y la población por debajo de la línea de indigencia es la más baja.

Tabla N° 02

Beneficiarios de la tarifa social eléctrica

País	% de beneficiados	Población bajo la línea de pobreza	Población bajo la línea de indigena	Relación beneficiarios indigena	Relación beneficiarios indigena
Bolivia	47%	54%	31,20%	0,87	1,51
Brasil	34%	24.9%	7,00%	1,37	4,86
Ecuador	70%	39.10%	16,40%	1,79	4,27

El Salvador	60.6%	46.6%	16,70%	1,3	3,63
Guatemala	87%	54.8%	29,10%	1,59	2,99
Honduras	86%	67.4%	42,80%	1,28	2,01
Jamaica	89.86%	17,60%		5,11	
Paraguay	34%	54,80%	30,70%	0,62	1,11
Perú	60%	31,30%	9,80%	1,92	6,12
República Dominicana	12.32	41,40%	10,70%	0,3	1,15

Fuente: Elaboración propia a partir de Base de Datos de OLADE e índices de CEPAL – CEPALSTAT (diversos años).

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República del Perú
- Ley Nº 27510, Ley que crea el fondo de compensación social eléctrica
- Ley N° 31429 que modifica la Ley N° 27510, Ley que Crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica ("FOSE").

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

ENTIDAD	ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO
ESTADO	La presente propuesta no irroga gasto al Estado, sino que al contrario, la modificación del FOSE beneficiará a los pobladores de distritos que albergan centrales

	hidroeléctricas pueden ser significativos para mejorar la calidad de vida de las comunidades locales y promover el desarrollo sostenible. A continuación, se destacan algunos de los principales beneficios asociados con este tipo de subsidio: 1. **Tarifas eléctricas más bajas**: Los pobladores de los distritos que reciben el subsidio experimentaron una reducción en sus facturas de electricidad. Esto les permitirá acceder a la energía eléctrica a precios más asequibles, lo que puede aliviar la carga económica en los hogares y las empresas locales. 2. **Mejora de condiciones de vida**: Al reducir los costos de electricidad, el subsidio puede mejorar la calidad de vida de los pobladores, ya que tendrán más recursos disponibles para cubrir otras necesidades básicas, como alimentación, educación y atención médica. 3. **Fomento del desarrollo local:** Al reducir los gastos de energía para las empresas locales, el subsidio puede estimular el desarrollo económico en la región. Las empresas podrían ser más competitivas y atraer nuevas inversiones, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la población local. 4. **Promoción de la equidad social:** El subsidio puede ayudar a asegurar que los beneficios de la energía hidroeléctrica lleguen a todos los sectores

	de la población en la zona de influencia de las centrales. Esto puede contribuir a reducir la brecha de desigualdad económica y social en la comunidad.
CIUDADANOS	El subsidio de electricidad a los pobladores de distritos que albergan centrales hidroeléctricas puede traer beneficios significativos al Estado y a la economía en general. A continuación, se presentan algunos de los principales beneficios para el estado derivados de esta política: 1. **Estabilidad económica**: El subsidio puede ayudar a mantener la estabilidad en los precios de la electricidad para los pobladores y las empresas locales. Esto puede tener un efecto positivo en la economía, ya que tarifas eléctricas más bajas pueden incentivar el consumo y estimular el crecimiento económico. 2. **Promoción de la industria y el empleo**: Al reducir los costos de electricidad para las empresas en la zona de influencia de las centrales hidroeléctricas, el subsidio puede hacer que estas empresas sean más competitivas. Esto puede impulsar la productividad y la creación de empleo en la región, lo que a su vez beneficia a la economía del estado. 3. **Desarrollo regional:** El subsidio puede promover el desarrollo de regiones específicas que albergan

	centrales hidroeléctricas, lo que contribuye a un desarrollo más equitativo y equilibrado en todo el territorio del estado. 4. **Reducción de la pobreza energética:** Al hacer que la electricidad sea más asequible para los pobladores, el subsidio puede reducir la pobreza energética en la región. Esto mejora la calidad de vida de la población y puede tener un impacto positivo en la salud y el bienestar general.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Como ya se ha expuesto, la presente propuesta legislativa guarda estrecha relación y se circunscribe a lo estipulado en la Constitución Política del Perú. Asimismo, se inscribe dentro de los lineamientos IV del Acuerdo Nacional, "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado" y "Equidad y justicia". Específicamente, en el punto 10° "Reducción de la Pobreza" y"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"[4].

[4] https://acuerdonacional.pe/

EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta legislativa tiene impacto directo en la vigente Ley Nº 27510, Ley que crea el fondo de compensación social eléctrica, cuya texto quedará redactado de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"Artículo 1. Objeto Créase el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja	"Artículo 1. Objeto Créase el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan; se consideran también a aquellos usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja

tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión."	tensión, medidos a través de un medidor conectado en media tensión. ***En el caso de los distritos que albergan centrales hidroeléctricas especificadas en el artículo 3.1 se considerará los consumos mensuales sean menores o iguales a 200 kWh/mes comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente se constituya"***